



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 145/2011

**ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
VS
SERVICIOS DE SALUD EN JALISCO**

RESOLUCIÓN No. 115.5.

“2011, Año del Turismo en México”

México, Distrito Federal, a ocho de septiembre de dos mil once.

Visto para resolver los autos del expediente al rubro citado, y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito recibido el tres de junio de dos mil once, el [REDACTED] [REDACTED] representante legal de la empresa **ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, se inconformó contra actos de los **SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO**, derivados de la Licitación Pública Internacional **No. 43105001-004-11**, convocada para la **“Adquisición de red de frío y laboratorio”**.

SEGUNDO. Mediante acuerdo número 115.5.1182 de nueve de junio de dos mil once, se recibió la inconformidad de que se trata, se requirió a la convocante informara los datos generales del procedimiento de licitación, del tercero interesado, y manifestara la procedencia o no de la suspensión de dichos actos.

También se le corrió traslado del escrito inicial y sus anexos a la convocante a efecto de que rindiera informe circunstanciado de hechos y remitiera la documentación conducente de la licitación impugnada.

TERCERO. Mediante proveído de diez de junio de dos mil once, se negó la suspensión de oficio, puesto que no se advirtieron irregularidades manifiestas en el procedimiento de contratación de mérito.

CUARTO. Por oficio No. DGA/DRM/DADQ-329-11 recibido en esta Dirección General el veintitrés de junio del presente año, la convocante rindió el informe previo.

QUINTO. Por proveído número 115.5.1308 de veintisiete de junio del año que transcurre, se tuvo por admitida la inconformidad de que se trata y por recibido el informe previo remitido por la convocante.

SEXTO. Por oficio número DGA/DRM/DADQ-377-11 recibido el catorce de julio del presente año, la convocante exhibió la documentación soporte del asunto en cuestión y rindió informe circunstanciado de hechos; el cual se tuvo por rendido mediante acuerdo número 115.5.1435 de quince de julio del año en curso.

SÉPTIMO. Por oficio número DADQ/473/11 recibido en esta Dirección General el ocho de agosto del año en curso, la convocante informó que el veintiuno de julio del año en curso se dictó el fallo de la licitación en estudio, y proporcionó los datos de las empresas que resultaron adjudicadas; por lo que mediante proveído número 115.5.1595 de ocho de agosto del presente año, se corrió traslado con copia del escrito inicial a las empresas **INDUSTRIAS EMY, S.A. DE C.V.**, (tercero adjudicada de las partidas 37, 40, 44 y 47), y **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**, (tercero adjudicada de la partida 45), para que comparecieran a la procedimiento a manifestar lo que a su interés conviniera.

OCTAVO. Por escrito recibido el veintidós de agosto de dos mil once, el C. Jesús Granados Campos quien se ostentó como representante legal de **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.** presentó escrito desahogando su derecho de audiencia; asimismo, por acuerdo número 115.5.1691 de veintitrés siguiente se solicitó a la empresa aludida que acreditara la legal representación del C. Jesús Granados Campos, mediante instrumento público en copia certificada, proveído que no desahogo la tercero interesada aludida.

NOVENO. Por proveído número 115.5.1711 de veinticuatro de agosto del año en curso, se admitieron y desahogaron por su propia y especial naturaleza las pruebas ofrecidas por la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 145/2011

-3-

inconforme y la convocante; toda vez que la empresa **COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A. DE C.V.**, no ofreció prueba alguna en el escrito de veintidós de agosto del presente año; y la empresa **INDUSTRIAS EMY, S.A. DE C.V.**, no desahogó el derecho de audiencia que le fue concedido. Asimismo, se les concedió el plazo de Ley para formular alegatos.

DÉCIMO. Al no existir prueba pendiente por desahogar ni diligencia alguna que practicar, se ordenó el cierre de instrucción y turnar los autos correspondientes para emitir la resolución que en derecho procediere, misma que se dictó conforme a los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 65 a 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la licitación impugnada corresponden al Ramo 12 Federal del presupuesto AFASPE 2010 para diferentes programas de Salud, razón por la cual, al quedar acreditado

que los recursos son federales, es incuestionable que se surte la competencia legal de esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, en términos de lo establecido por el artículo 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. Procedencia de la Instancia. El artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos la convocatoria y las juntas de aclaraciones, condicionando la procedencia de la inconformidad a que el interesado haya manifestado su interés por participar en el procedimiento licitatorio.

En el caso en particular:

a) El inconforme presentó escrito de manifestación de interés en participar en la licitación pública internacional que nos atañe el **diecinueve de mayo del presente año** (foja 0067),
y

b) Su mandante formuló preguntas las cuales fueron contestadas (fojas 0122 a 0123) por la convocante, según consta del acta de la junta de aclaraciones celebrada el **treinta de mayo del año que corre.**

Por consiguiente, resulta inconcuso que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción I, de la Ley de la materia, siendo procedente la vía que intenta el promovente.

TERCERO. Oportunidad. El plazo para interponer la inconformidad contra la convocatoria y junta de aclaraciones, se encuentra previsto en la fracción I del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual se reproduce en lo conducente:

“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:

I. La convocatoria a la licitación, y las juntas de aclaraciones.

En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 33 Bis de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;

[...]”

Como se ve, dicha fracción establece respecto de la convocatoria y las juntas de aclaraciones, que la inconformidad podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración del último evento aclaratorio.

En el caso que nos ocupa, si la segunda junta de aclaraciones tuvo verificativo el **treinta de mayo de dos mil once** (fojas 0103 a 0135), el término de **seis días hábiles** para inconformarse transcurrió del **treinta y uno de mayo al siete de junio dos mil once**, sin contar los **días cuatro y cinco de junio de dos mil once** por ser inhábiles.

En este contexto, al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **tres de junio de dos mil once**, como se acredita con el sello de recepción que se tiene a la vista (foja 0001), es evidente que la impugnación que se atiende se promovió de manera oportuna.

CUARTO. Legitimación. La instancia es promovida por parte legítima, en virtud de que en autos obra la póliza número 3,765 de veintisiete de agosto de dos mil diez, otorgado ante la fe del Corredor Público número seis de esta Ciudad de México (fojas 0156 a 0167), con la cual se acredita que el promoverte cuenta con facultades legales

suficientes para actuar en nombre de la empresa **ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**

QUINTO. Antecedentes. Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. Los **SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO**, convocó el veintiséis de abril de dos mil once la licitación pública internacional **No. 43105001-004-11** cuyo objeto fue la ***“Adquisición de equipo de red de frío y laboratorio”***.
2. Los días veinte y treinta de mayo del presente año tuvieron lugar las juntas de aclaraciones del concurso.
3. El acto de presentación y apertura de propuestas se celebró el siete de junio del presente año.
4. El veintiuno de junio del año que transcurre, se emitió el fallo correspondiente a la licitación controvertida.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO. Hechos motivo de inconformidad. La empresa accionante plantea como motivos de inconformidad los expresados en el escrito de impugnación (fojas 001 a 0047), mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 145/2011

-7-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.” Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.”

Para efectos de un mejor análisis del escrito de impugnación que nos ocupa, a continuación se enuncian los motivos de inconformidad expuestos por la empresa actora:

- a) Esgrime que la convocante no realizó el estudio de mercado a que alude los artículos 26, 28, 29 y 30 de la Ley de la materia y los correlativos de su Reglamento, aun cuando es una obligación para las convocantes realizar dicho estudio previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación con la finalidad de conocer las condiciones que imperan en el mismo, razón por la cual no constató la existencia de cuando menos tres personas que pudieran cumplir con la norma de calidad ISO 13485 para los bienes solicitados en las partidas 37, 40, 44, 45 y 47 y, en consecuencia, el requerimiento de dicha norma de calidad limita la libre concurrencia de su representada al concurso.
- b) Que en el procedimiento de contratación de mérito fue diseñado para favorecer a distribuidores de la marca OJEDA (Marbot, S.A. de C.V. o Grupo Marbot, S.A. de C.V.) quien es el único que sí cuenta con el ISO 13485:2003.

SÉPTIMO. Materia de controversia. El objeto de estudio se ciñe a determinar sobre la legalidad de la actuación de la convocante al haber requerido el certificado de calidad ISO 13485:2003 para los productos previstos en las partidas 37 clave 913 132 0008 denominado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y graficador; 40 clave 913 132-0005 correspondiente al refrigerador para reactivos y productos biológicos; 44 clave 913 132 0003 relativa al refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior de una sola puerta; 45 clave 913 129 0005 denominado congelador a -20°C de 10 pies cúbicos y 47 clave 913 132 0007 llamado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y data logger.

OCTAVO.- Análisis de los motivos de inconformidad. A juicio de esta autoridad administrativa, de la revisión efectuada a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se determina **fundada** la inconformidad promovida por la empresa **ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, como se justifica enseguida.

Por cuestión de orden, esta autoridad procede al examen del motivo de inconformidad señalado en el inciso **a)** del considerando **SEXTO** anterior, mismo que deviene **fundado** al tenor de las siguientes razones:

Aduce esencialmente la empresa inconforme que la convocante no justificó la procedencia del pedimento del certificado ISO 13485:2003 para los productos solicitados en las partidas 37 clave 913 132 0008 denominado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y graficador; 40 clave 913 132-0005 correspondiente al refrigerador para reactivos y productos biológicos; 44 clave 913 132 0003 relativa al refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior de una sola puerta; 45 clave 913 129 0005 denominado congelador a -20°C de 10 pies cúbicos y 47 clave 913 132 0007 llamado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y data logger, ya que no llevó a cabo el estudio de mercado prescrito en el artículo 32 de la Ley de la materia, puesto que no verificó, previamente al procedimiento de contratación, que cuando menos tres personas pudieran cumplir con



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 145/2011

-9-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

el sistema de gestión de calidad requerido por la convocante y que con ello se limita la libre participación de su representada.


Para mejor proveer, resulta necesario transcribir la parte de la convocatoria que hace referencia a las partidas 37, 40, 44, 45 y 47 supracitadas.

Partida 37

**O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO**

Partida:	5401	Clave de cuadro estatal:	913	132	0005
Partida 2011:	5310	Clave de cuadro estatal 2011:	913	132	0008

Refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y graficador

 DESCRIPCIÓN TÉCNICA:	Equipo para almacenamiento y preservación de vacunas con congelador. Refrigerador con capacidad de 17.6 pies cúbicos a ± 1 pie cúbico. Congelador: colocado en el mismo cuerpo en la parte superior del refrigerador capaz de mantener una temperatura homogénea y constante en el refrigerador; difusor de aire circulante que optimiza la uniformidad de temperaturas en todo el refrigerador, con paro automático por apertura de puerta; con una puerta individual interna lisa de acero inoxidable tipo AISI-304 con aislante y/o plástico liso termoformado con aislante; mecanismo de autocierre; deshielo automático por medio de circulación inversa de gas caliente o resistencia; charola de escorrentamiento removible de acero inoxidable tipo AISI-304 y/o plástico colocada debajo del congelador con desagüe a la charola de recepción de condensados. Interior con iluminación de luz blanca fría o fluorescente que se prenda al abrir la puerta. Temperatura: control microprocesado de temperatura con display digital de al menos 2 dígitos con un dígito para punto decimal con batería recargable de 36 horas; capaz de mantener la temperatura interna de $+2^{\circ}\text{C}$ a $+8^{\circ}\text{C}$ con intervalo de control, funcionando en regiones cuya temperatura ambiental sea hasta de $+42^{\circ}\text{C}$. Alarmas: audibles y visuales, protegidas con batería en caso de falla eléctrica con batería recargable de 36 horas; en caso de falla de suministro eléctrico, indicador de batería baja, por apertura de puerta después de 1 minuto, para temperaturas mayores o menores a las programadas, falla del sensor. Puerta: una sola puerta sólida de acero inoxidable tipo AISI-304 sin molduras, anaqueles ni retenes; con espesor mínimo de 4.5 cm y aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de. Paneles internos y externos: inerte y no reactivo de acero inoxidable tipo AISI-304 con espesor mínimo de 4.5 cm; aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano rígida libre de CFC. Compresor: sellado herméticamente, silencioso, con capacidad conforme a las necesidades del equipo, libre de mantenimiento; sistema de paro-arranque automático; funcionamiento con gas refrigerante ecológico, libre de CFC. Condensador: dinámico libre de mantenimiento, con capacidad de acuerdo a las necesidades del equipo. Regatones de acero inoxidable para nivelar en superficies irregulares. El refrigerador debe presentar un acabado al interior y exterior sin partes filosas, rebabas, sobrantes o faltantes de material en el gabinete, en la puerta o en las parrillas. Graficador de temperatura: Rango de temperatura de -25°C a $+25^{\circ}\text{C}$; disco circular para graficador de 4 a 6 pulgadas de diámetro, para registro continuo de 7 días; plumilla con repuesto, para registrar temperaturas; sensor térmico colocado al centro del cuerpo del refrigerador; precisión del sensor de $\pm 1^{\circ}\text{C}$; con funcionamiento de corriente eléctrica y/o baterías; ajustable y calibrable para obtener un registro preciso de temperatura; incorporado en el cuerpo del refrigerador. Alimentación eléctrica de 120 VAC a 60 Hz $\pm 10\%$.						
	Accesorios:	Cant	Descripción				
	4	Parrillas de acero inoxidable tipo AISI-304 con sus ménsulas y cremalleras para ajuste de altura.					
	8	Charolas (2 por parrilla) de acero inoxidable tipo AISI-304 al 45% del tamaño de la parrilla, con perforaciones, esquinas con curva sanitaria, parte superior bordeada que permita la libre circulación de aire, las perforaciones deberán ser de $\frac{1}{4}$ de pulgada y separadas 1 pulgada entre sí.					
	1	Regulador protector de voltaje para refrigeración acorde a la capacidad del equipo que acondicione la línea de voltaje desde 90 a 130 VAC.					
Consumibles:	Cant	Descripción					
	1	Paquete de discos circulares para recambio (100 hojas)					
	2	Plumillas					
Instalación de la unidad solicitante:	Cant	Descripción			Nivel de atención		
	1	Alimentación eléctrica a planta de emergencia			Primer	Segundo	Tercer
Documentos a entregar:	X	Guía de instalación	X	Manual de usuario y guía rápida en español		X	Manual de servicio
	X	Catálogo de refacciones y accesorios			X	Catálogo de consumibles	

000114

Requisitos de evaluación técnica	Todos	Registro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete		Si	No
		Catálogos, folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien		Si	No
		Requiere muestra pre-armada para su valoración		Si	No
		Visita a instalaciones del fabricante		Si	No
		Requiere visita a la unidad adquiriente		Si	No
		GARANTIA MANCOMUNADA DEL FABRICANTE Y EL PROVEEDOR, DE EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD POR UN PERIODO NO MENOR A 3 AÑOS. DEBERÁ INCLUIR 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA. DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y REFACCIONES NECESARIAS DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA.			
		Soporte técnico garantizado de fábrica de al menos 5 años.			
	Productos de origen nacional	Carta de buenas prácticas de fabricación COFEPRIS.			
		Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (notariada).			
		Certificado de calidad ISO 13485		Si	No
		Certificado UL 61010		Si	No
	Productos de origen extranjero	Certificados varios		Certificado de calibración del graficador. NOM-022-ENER-SCFI-2008 NOM-003-SCFI-2000	
		Certificado ISO 9001			
		Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada).			
		Certificado de calidad ISO 13485		Si	No
Certificado UL 61010		Si	No		
		C	FDA	JIS	Equivalente

Partida 40

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD

JALISCO

Partida:	5401	Clave de cuadro estatal:	Nueva clave		
Partida 2011:	5310	Clave de cuadro estatal 2011:	913	129	0005

Congelador a -20° C de 10 pies cubicos

Descripción Técnica:	Capacidad de 10 pies cubicos. Funcionamiento por termostato mecánico, que mantenga temperatura interior entre -20° C a -15° C, en una temperatura ambiente de hasta 42° C. Espesor de escarcha de 10 mm máximo. Con paro-arranque automático por temperatura. Evaporador de superficie de placas. Puerta solida y lisa tipo cofre sin molduras, anaqueles o retenes; con empaque magnético con sellado hermético; aislamiento con espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de al menos 45 mm de espesor de una densidad de al menos 38 Kg/m3; cerradura externa evitando el contacto con la parte interna (con 2 llaves, no portacandados). Gabinete: paneles internos lisos de aluminio; paneles externos de acero galvanizado con pintura horneada; aislamiento con espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de al menos 45 mm de espesor de una densidad de al menos 38 Kg/m3. Compresor y condensador: capacidad conforme a lo requerido por el equipo, ahorrador de energía, sellado herméticamente, silencioso, libre de mantenimiento, paro y arranque automático, gas refrigerante ecológico libre de CFC. Regatones para nivelación en superficies irregulares. Alimentación eléctrica de 120 VAC a 60 Hz ±10%, con clavija polarizada.					
	Accesorios:	Cant	Descripción			
Consumibles:	Cant	Descripción				
Instalación de la unidad solicitante:	Cant	Descripción		Nivel de atención		
	No aplica			Primer	Segundo	Tercer
Documentos a entregar:	O	Guía de instalación	X	Manual de usuario y guía rápida en español	O	Manual de servicio
Requisitos de evaluación técnica	Todos	Registro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete		Si	No	
		Catálogos, folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien		Si	No	
		Requiere muestra pre-armada para su valoración		Si	No	
		Visita a instalaciones del fabricante		Si	No	
		Requiere visita a la unidad adquiriente		Si	No	
	Garantía mínima de 2 años con 1 visita(s) de mantenimiento al año.					
	Soporte técnico garantizado de fábrica de al menos 5 años.					
Productos de origen nacional	Carta de buenas prácticas de fabricación COFEPRIS.					
	Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (notariada).					



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 145/2011

-11-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

000115

		Certificado de calidad ISO 13485	Si	No	
		Certificado UL 61010	Si	No	
		Certificados varios			
	Productos de origen extranjero	Certificado ISO 9000			
		Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada).			
		Certificado de calidad ISO 13485	Si	No	
		Certificado UL 61010	Si	No	
		CE	FDA	JIS	Equivalente

Al respecto, se comenta que en la primera junta de aclaraciones celebrada el veinte de mayo del presente año, documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que puede ser consultada en la foja 374 del expediente en que se actúa, se advierte que la ficha técnica de la partida 40 relativa al refrigerador para reactivos y productos biológicos, se modificó para quedar de la siguiente manera:

DEBE DECIR

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO
SECRETARÍA DE SALUD

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. 43105001-004-11
EQUIPAMIENTO DE RED DE FRÍO Y LABORATORIO
ACTA DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES

Partida:	5401	Clave de cuadro estatal:	912	015	0007
Partida 2011:	5310	Clave de cuadro estatal 2011:	913	132	0005

Refrigerador para reactivos y productos biológicos

Descripción Técnica:

Refrigerador eléctrico diseñado para almacenar reactivos y productos biológicos. Capacidad de 13 pies cúbicos a 16 pies cúbicos incluyendo congelador. Congelador: integrado en la parte interior del cuerpo en la zona superior; con sistema de auto deshielo por resistencia; capaz de mantener una temperatura homogénea y constante en el refrigerador mediante difusor de aire circulante que optimiza la uniformidad de temperaturas en todo el refrigerador; con paro del difusor por apertura de puerta; charola de escurrimiento removible de acero inoxidable tipo AISI-304 en la parte interna; todos los paneles interiores deberán ser inertes y no reactivos de acero inoxidable tipo AISI-304 completamente liso sin molduras; la cámara deberá contar con espesor mínimo de 4.5 cm y aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano libre de CFC; interior con capacidad de colocar al menos 4 parrillas, 4 charolas o canastillas e iluminación interior de luz blanca fría que se prenda al abrir la puerta. Puerta: con una puerta individual lisa de acero inoxidable tipo AISI-304; con aislante y/o plástico liso termoformado con aislante; mecanismo de autocierre; debe ser completamente lisa, no debe tener molduras ni retenes; empaque magnético con sellado hermético; cerradura de seguridad con 2 llaves incluidas integrada a la puerta; de un espesor mínimo de 4.5 cm y aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano libre de CFC. Control: microprocesado de temperatura con display digital de al menos 2 dígitos y 1 de decima (un total de 3 dígitos); con batería recargable de 36 horas; capaz de mantener temperatura interna de +2 a +8 grados centígrados como intervalo de control en el área de refrigeración; funcionando en regiones cuya temperatura ambiental sea hasta de 42° centígrados; con termómetro integrado. Alarma visual y audible para falla en el suministro eléctrico, falla del sensor, indicador de batería baja, temperatura alta y baja ambas autoajustables conforme a lo programado. Paneles exteriores de acero inoxidable inertes y no reactivos. Compresor sellado herméticamente, silencioso, con capacidad conforme a lo requerido por el equipo para soportar la temperatura programada, libre de mantenimiento, sistema de paro y arranque automático, funcionamiento con gas refrigerante ecológico, libre de CFC. Condensador dinámico libre de mantenimiento con capacidad de acuerdo al equipo. Regatones de acero inoxidable para nivelar en superficies irregulares. El refrigerador debe presentar un acabado al interior y exterior, sin partes filosas, rebabas, sobantes o faltantes de material en el gabinete, en la puerta y en las parrillas. Data logger: Con capacidad de almacenamiento superior a 3900 muestras; intervalos de lecturas seleccionables desde 1 minuto hasta 4 horas; rango de medición de temperatura de -25° C a +70° C; resolución de 0.1° C; temperatura de funcionamiento de -10° C a + 60° C; exactitud de ±0.5° C; protección a prueba de agua (equipo completamente sellado); interface para transferencia de datos mediante USB; un canal de medición para temperatura; memoria que no se pierda aun cuando no tenga batería; batería de litio de vida útil garantizada de al menos 1 año; display que proporcione la siguiente información, dígitos para desplegar 1 dígito de signo, 2 dígitos de temperatura, 1 dígito de punto decimal, 1 dígito de decimas, 1 dígito de centígrados, estado de la batería y lecturas mínimas y máximas registradas; mediciones en grados centígrados. Alimentación eléctrica de 120 VAC a 60 Hz ±10%.

	Cant		Descripción				
	Accesorios:	4		Parrillas de acero inoxidable tipo AISI-304 con sus ménsulas y cremalleras para ajuste de altura.			
	8		Charolas (2 por parrilla) al 45% del tamaño de la parrilla, con perforaciones, esquinas con curva sanitaria, parte superior bordeada que permita la libre circulación de aire, las perforaciones deberán ser de ¼ de pulgada y separadas 1 pulgada entre sí.				
	1		Regulador protector de voltaje para refrigeración acorde a la capacidad del equipo que acondicione la línea de voltaje desde 100 a 130 VAC.				
	1		Software para transferencia de datos, generación de gráficas y tablas del Data logger.				
Consumibles :	Cant		Descripción				
	Los necesarios para su puesta en funcionamiento						
Instalación de la unidad solicitante:	Cant		Descripción		Nivel de atención		
	1		Alimentación eléctrica a planta de emergencia		Primer	Segundo	
Documentos a entregar:	X		Guía de instalación	X	Manual de usuario y guía rápida en español	X	
	X		Catálogo de refacciones y accesorios		X	Manual de servicio	
	X		Catálogo de refacciones y accesorios		X	Catálogo de consumibles	
Requisitos de	Todos		Registro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete			Si	No



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 145/2011

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

evaluación técnica		Si	No		
Categoría	Catálogos, folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien	Si	No		
	Requiere muestra pre-armada para su valoración	Si	No		
	Visita a instalaciones del fabricante	Si	No		
	Requiere visita a la unidad adquirente	Si	No		
	GARANTIA MANCOMUNADA DEL FABRICANTE Y EL PROVEEDOR, DE EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD POR UN PERIODO NO MENOR A 3 AÑOS. DEBERÁ INCLUIR 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA. DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y REFACCIONES NECESARIAS DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA. GARANTÍA MÍNIMA EN DATA LOGGER POR 2 AÑOS				
Soporte técnico garantizado de fábrica de al menos 5 años.					
Garantía de equipo nuevo.					
Productos de origen nacional	Carta de buenas prácticas de fabricación COFEPRIS.				
	Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (notariada).				
	Certificado de calidad ISO 13485	Si	No		
	Certificado UL 61010	Si	No		
	Certificados varios	Certificado de calibración del Data logger NOM-022-ENER-SCFI-2008 NOM-003-SCFI-2000			
Productos de origen extranjero	Certificado ISO 9000				
	Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada).				
	Certificado de calidad ISO 13485	Si	No		
	Certificado UL 61010	Si	No		
		CE	FDA	JIS	Equivalente

Partida 44

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD

JALISCO

Partida:	5401	Clave de cuadro estatal:	913	132	0005
Partida 2011:	5310	Clave de cuadro estatal 2011:	913	132	0003

Refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración, con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior, de una sola puerta.

Descripción Técnica:

Equipo para almacenamiento y preservación de vacunas con congelador. Refrigerador con capacidad de 17.6 pies cúbicos a ± 1 pie cúbico. Congelador colocado en el mismo cuerpo en la parte superior del refrigerador capaz de mantener una temperatura homogénea y constante en el refrigerador; difusor de aire circulante que optimiza la uniformidad de temperaturas en todo el refrigerador, con paro automático por apertura de puerta; con una puerta individual interna lisa de acero inoxidable tipo AISI-304 con aislante y/o plástico liso termoformado con aislante; mecanismo de autocierre; deshielo automático por medio de circulación inversa de gas caliente o resistencia; charola de escurrimiento removible de acero inoxidable tipo AISI-304 y/o plástico colocada debajo del congelador con desagüe a la charola de recepción de condensados. Interior con iluminación de luz blanca fría o fluorescente que se prenda al abrir la puerta. Temperatura: control microprocesado de temperatura con display digital de al menos 2 dígitos con un dígito para punto decimal con batería recargable de 36 horas; capaz de mantener la temperatura interna de +2° C a +8° C con intervalo de control, funcionando en regiones cuya temperatura ambiental sea hasta de +42° C. Alarmas: audibles y visuales, protegidas con batería en caso de falla eléctrica con batería recargable de 36 horas; en caso de falla de suministro eléctrico, indicador de batería baja, por apertura de puerta después de 1 minuto, para temperaturas mayores o menores a las programadas, falla del sensor. Puerta: una sola puerta sólida de acero inoxidable tipo AISI-304; empaque magnético con sellado hermético; mecanismo de auto cierre; cerradura que evite el contacto con el sello hermético de la puerta, con una llave y un duplicado; en la parte interna debe ser completamente lisa de acero inoxidable tipo AISI-304 sin molduras, anaqueles ni retenes; con espesor mínimo de 4.5 cm y aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de. Paneles internos y externos: inerte y no reactivo de acero inoxidable tipo AISI-304 con espesor mínimo de 4.5 cm; aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano rígida libre de CFC. Compresor: sellado herméticamente, silencioso, con capacidad conforme a las necesidades del equipo, libre de mantenimiento; sistema de paro-arranque automático; funcionamiento con gas refrigerante ecológico, libre de CFC. Condensador: dinámico libre de mantenimiento, con

000118

capacidad de acuerdo a las necesidades del equipo. Regatones de acero inoxidable para nivelar en superficies irregulares. El refrigerador debe presentar un acabado al interior y exterior sin partes filosas, rebabas, sobrantes o faltantes de material en el gabinete, en la puerta o en las parrillas. Alimentación eléctrica de 120 VAC a 60 Hz ±10%.				
Accesorios:	Cant	Descripción		
	4	Parrillas de acero inoxidable tipo AISI-304 con sus ménsulas y cremalleras para ajuste de altura.		
	8	Charolas (2 por parrilla) de acero inoxidable tipo AISI-304 al 45% del tamaño de la parrilla, con y sin perforaciones, esquinas con curva sanitaria, parte superior bordeada que permita la libre circulación de aire, en el caso de las charolas perforadas las perforaciones deberán ser de ¼ de pulgada y separadas 1 pulgada entre sí.		
1	Regulador protector de voltaje para refrigeración acorde a la capacidad del equipo que acondicione la línea de voltaje desde 100 a 130 VAC.			
Consumibles:	Cant	Descripción		
	Los necesarios para su puesta en funcionamiento			
Instalación de la unidad solicitante:	Cant	Descripción		Nivel de atención
	1	Alimentación eléctrica a planta de emergencia		Primer Segundo Tercer
Documentos a entregar:	X	Guía de instalación	X	Manual de usuario y guía rápida en español
	X	Catálogo de refacciones y accesorios	X	Catálogo de consumibles



000117

Requisitos de evaluación técnica	Todos	Registro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete		Si	No
		Catálogos, folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien		Si	No
		Requiere muestra pre-armada para su valoración		Si	No
		Visita a instalaciones del fabricante		Si	No
		Requiere visita a la unidad adquiriente		Si	No
		GARANTÍA MANCOMUNADA DEL FABRICANTE Y EL PROVEEDOR, DE EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD POR UN PERIODO NO MENOR A 3 AÑOS. DEBERÁ INCLUIR 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA. DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y REFACCIONES NECESARIAS DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA. GARANTÍA MÍNIMA EN DATA LOGGER POR 2 AÑOS.			
	Soporte técnico garantizado de fábrica de al menos 3 años.				
	Garantía de equipo nuevo.				
	Productos de origen nacional	Carta de buenas prácticas de fabricación COFEPRIS.			
		Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (notariada).			
		Certificado de calidad ISO 13485		Si	No
		Certificado UL 61010		Si	No
	Productos de origen extranjero	Certificados varios		Certificado de calibración del Data logger NOM-022-ENER-SCFI-2008 NOM-003-SCFI-2000	
		Certificado ISO 9000			
		Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada).			
Certificado de calidad ISO 13485		Si	No		
Certificado UL 61010		Si	No		
CE		FDA	JIS	Equivalente	

Sobre el particular, se menciona que en la primera junta de aclaraciones celebrada el veinte de mayo del presente año, documental pública a la que se le otorga pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 145/2011

-15-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

que puede ser consultada en la foja 376 del expediente en que se actúa, se advierte que la ficha técnica de la partida 44 relativa al refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior de una sola puerta, se modificó para quedar de la siguiente manera:

PARTIDA 44	
DICE	DICE
	GARANTÍA MÍNIMA EN DATA LOGGER POR 2 AÑOS...
	Certificado de calibración del Data logger...
	DEBE DECIR
	No aplican.

Partida 45
O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

Clave de cuadro estatal:	Nueva clave		
Clave de cuadro estatal 2011:	913	129	0005

Congelador a -20° C de 10 pies cubicos							
<p>Descripción Técnica:</p>	<p>Capacidad de 10 pies cubicos. Funcionamiento por termostato mecánico, que mantenga temperatura interior entre -20° C a -15° C, en una temperatura ambiente de hasta 42° C. Espesor de escarcha de 10 mm máximo. Con paro-arranque automático por temperatura. Evaporador de superficie de placas. Puerta solida y lisa tipo cofre sin molduras, anaqueles o retenes; con empaque magnético con sellado hermético; aislamiento con espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de al menos 45 mm de espesor de una densidad de al menos 38 Kg/m3; cerradura externa evitando el contacto con la parte interna (con 2 llaves, no portacandados). Gabinete: paneles internos lisos de aluminio; paneles externos de acero galvanizado con pintura homeada; aislamiento con espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de al menos 45 mm de espesor de una densidad de al menos 38 Kg/m3. Compresor y condensador: capacidad conforme a lo requerido por el equipo, ahorrador de energía, sellado herméticamente, silencioso, libre de mantenimiento, paro y arranque automático, gas refrigerante ecológico libre de CFC. Regatones para nivelación en superficies irregulares. Alimentación eléctrica de 120 VAC a 60 Hz ±10%, con clavija polarizada.</p>						
	Accesorios:	Cant	Descripción				
Consumibles:	Cant	Descripción					
Instalación de la unidad solicitante:	Cant	Descripción		Nivel de atención			
		No aplica		Primer Segundo Tercer			
Documentos a entregar:	O	Guía de instalación	X	Manual de usuario y guía rápida en español	O	Manual de servicio	
Requisitos de evaluación técnica	Todos	Catálogo de refacciones y accesorios		Catálogo de consumibles			
		Registro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete				Si	No
		Catálogos, folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien				Si	No
		Requiere muestra pre-armada para su valoración				Si	No
		Visita a instalaciones del fabricante				Si	No
		Requiere visita a la unidad adquirente				Si	No
		Garantía mínima de 2 años con 1 visita(s) de mantenimiento al año.					
Productos de origen		Carta de buenas prácticas de fabricación COFEPRIS.					

nacional	Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada)			
	Certificado de calidad ISO 13485	Si	No	
	Certificado UL 61010	Si	No	
	Certificados varios			
Productos de origen extranjero	Certificado ISO 9000			
	Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada)			
	Certificado de calidad ISO 13485	Si	No	
	Certificado UL 61010	Si	No	
	CE	DA	JIS	Equivalente

000120

Partida 47

O.P.D. SERVICIOS DE SALUD
JALISCO

000121

Partida:	5401	Clave de cuadro estatal:	913	132	0005
Partida 2011:	5310	Clave de cuadro estatal 2011:	913	132	0007

Refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y data logger

Descripción Técnica:	Equipo para almacenamiento y preservación de vacunas con congelador. Refrigerador con capacidad de 17.6 pies cúbicos a ± 1 pie cúbico. Congelador: colocado en el mismo cuerpo en la parte superior del refrigerador capaz de mantener una temperatura homogénea y constante en el refrigerador; difusor de aire circulante que optimiza la uniformidad de temperaturas en todo el refrigerador, con paro automático por apertura de puerta; con una puerta individual interna lisa de acero inoxidable tipo AISI-304 con aislante y/o plástico liso termoformado con aislante; mecanismo de autocierre; deshielo automático por medio de circulación inversa de gas caliente o resistencia; charola de escurrimiento removible de acero inoxidable tipo AISI-304 y/o plástico colocada debajo del congelador con desagüe a la charola de recepción de condensados. Interior con iluminación de luz blanca fría o fluorescente que se prenda al abrir la puerta. Temperatura: control microprocesado de temperatura con display digital de al menos 2 dígitos con un dígito para punto decimal con batería recargable de 36 horas; capaz de mantener la temperatura interna de +2° C a +8° C con intervalo de control, funcionando en regiones cuya temperatura ambiental sea hasta de +2° C. Alarmas: audibles y visuales, protegidas con batería en caso de falla eléctrica con batería recargable de 36 horas; en caso de falla de suministro eléctrico, indicador de batería baja, por apertura de puerta después de 1 minuto, para temperaturas mayores o menores a las programadas, falla del sensor. Puerta: una sola puerta sólida de acero inoxidable tipo AISI-304; empaque magnético con sellado hermético; mecanismo de auto cierre; cerradura que evite el contacto con el sello hermético de la puerta, con una llave y un duplicado; en la parte interna debe ser completamente lisa de acero inoxidable tipo AISI-304 sin molduras, anaqueles ni retenes; con espesor mínimo de 4.5 cm y aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano libre de CFC de. Paneles internos y externos: inerte y no reactivo de acero inoxidable tipo AISI-304 con espesor mínimo de 4.5 cm; aislamiento de alto grado mediante espuma presurizada de poliuretano rígida libre de CFC. Compresor: sellado herméticamente, silencioso, con capacidad conforme a las necesidades del equipo, libre de mantenimiento; sistema de paro-arranque automático; funcionamiento con gas refrigerante ecológico, libre de CFC. Condensador: dinámico libre de mantenimiento, con capacidad de acuerdo a las necesidades del equipo. Regatones de acero inoxidable para nivelar en superficies irregulares. El refrigerador debe presentar un acabado al interior y exterior sin partes filosas, rebabas, sobrantes o faltantes de material en el gabinete, en la puerta o en las parrillas. Data logger: Con capacidad de almacenamiento superior a 3900 muestras; intervalos de lecturas seleccionables desde 1 minuto hasta 4 horas; rango de medición de temperatura de -25° C a +70° C; resolución de 0.1° C; temperatura de funcionamiento de -10° C a +60° C; exactitud de ±0.5° C; protección a prueba de agua (equipo completamente sellado); interface para transferencia de datos mediante USB; un canal de medición para temperatura; memoria que no se pierda aún cuando no tenga batería; batería de litio de vida útil garantizada de al menos 1 año; display que proporcione la siguiente información, dígitos para desplegar 1 dígito de signo, 2 dígitos de temperatura, 1 dígito de punto decimal, 1 dígito de decimas, 1 dígito de Centígrados, estado de la batería y lecturas mínimas y máximas registradas; mediciones en grados centígrados. Alimentación eléctrica de 120 VAC a 60 Hz ±10%.						
	Accesorios:	Cant	Descripción				
	4	Parrillas de acero inoxidable tipo AISI-304 con sus ménsulas y cremalleras para ajuste de altura.					
	8	Charolas (2 por parrilla) de acero inoxidable tipo AISI-304 al 45% del tamaño de la parrilla, con perforaciones, esquinas con curva sanitaria, parte superior bordeada que permita la libre circulación de aire, las perforaciones deberán ser de ¼ de pulgada y separadas 1 pulgada entre sí.					
	1	Regulador protector de voltaje para refrigeración acorde a la capacidad del equipo que acondicione la línea de voltaje desde 90 a 130 VAC.					
	1	Software para transferencia de datos, generación de gráficas y tablas del Data logger.					
Consumibles:	Cant	Descripción					
	Los necesarios para su puesta en funcionamiento						
Instalación de la unidad	Cant	Descripción		Nivel de atención			
	1	Alimentación eléctrica a planta de emergencia		Primer	Segundo	Tercer	
Documentos a entregar:	X	Guía de instalación	X	Manual de usuario y guía rápida en español		X	Manual de servicio
	X	Catálogo de refacciones y accesorios		X	Catálogo de consumibles		

SE
SERVICIOS DE SALUD
D
ENFERMEDADES
RAZONES
ACON
SE
SERVICIOS DE SALUD
D
ENFERMEDADES
RAZONES
ACON



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 145/2011

-17-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Partida 47 cuya ficha técnica fue completada en la junta de aclaraciones anteriormente referida, como puede apreciarse enseguida:

PARTIDA 47

SE COMPLEMENTA LA FICHA TÉCNICA.

Requisitos de evaluación técnica	Todos		Si	No
		Registro Sanitario vigente incluido el proyecto de marbete	Si	No
		Catálogos, folletos, manuales, guías u otro necesario para valoración del bien	Si	No
		Requiere muestra pre-armada para su valoración	Si	No



**O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA No. 43105001-004-11
EQUIPAMIENTO DE RED DE FRÍO Y LABORATORIO
ACTA DE PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES**

000139

	Visita a instalaciones del fabricante	Si	No	
	Requiere visita a la unidad adquirente	Si	No	
GARANTIA MANCOMUNADA DEL FABRICANTE Y EL PROVEEDOR, DE EFICIENCIA Y FUNCIONALIDAD POR UN PERIODO NO MENOR A 3 AÑOS. DEBERÁ INCLUIR 1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DURANTE EL TIEMPO DE GARANTIA. DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS Y REFACCIONES NECESARIAS DURANTE EL TIEMPO DE GARANTÍA. GARANTÍA MÍNIMA EN DATA LOGGER POR 2 AÑOS.				
Soporte técnico garantizado de fábrica de al menos 5 años.				
Garantía de equipo nuevo.				
Productos de origen nacional	Carta de buenas prácticas de fabricación COFEPRIS.			
	Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (notariada).			
	Certificado de calidad ISO 13485	Si	No	
	Certificado UL 61010	Si	No	
	Certificados varios	Certificado de calibración del Data logger NOM-022-ENER-SCFI-2008 NOM-003-SCFI-2000		
Productos de origen extranjero	Certificado ISO 9000			
	Carta de apoyo solidario del fabricante y/o carta de exclusividad o distribución (apostillada).			
	Certificado de calidad ISO 13485	Si	No	
	Certificado UL 61010	Si	No	
	CE	FDA	JIS	Equivalente

De las constancias preinsertas que anteceden se advierte que, en efecto, la convocante solicitó que en las partidas **37** clave 913 132 0008 denominado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y graficador; **40** clave 913 132-0005 correspondiente al refrigerador para reactivos y productos biológicos; **44** clave 913 132 0003 relativa al refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos en refrigeración con congelador en el mismo cuerpo en la parte superior de una sola puerta y **47** clave 913 132 0007 llamado refrigerador para conservar vacunas 17.6 pies cúbicos con congelador y data logger, contarán, entre otros certificados de calidad y normas oficiales mexicanas, con el certificado **ISO 13485:2003**, el cual es una norma internacional de calidad que especifica los requisitos para un **sistema de gestión de la calidad** en el diseño, desarrollo, fabricación, distribución y atención de dispositivos médicos; por ello, pueden certificarse fabricantes y distribuidores de productos sanitarios; cabe señalar que dicho requerimiento no fue solicitado para la partida **45** clave 913 129 0005 denominado congelador a -20°C de 10 pies cúbicos.

Confirma lo anterior, el hecho de que en la junta de aclaraciones celebrada el treinta de mayo del año que transcurre, el requisito de presentación del certificado **ISO 13485:2003 se eliminó para la partida 45**, según puede observarse a foja 482 del expediente en que se actúa, en donde la empresa inconforme cuestionó que respecto a las fichas técnicas de las partidas 34, 35, 40 y 45 si bastaba con la presentación del certificado ISO 9001:2008 dado que para este tipo de bienes no aplica la certificación **ISO 13485:2003**, a lo que la convocante respondió textualmente que *“el certificado ISO 9001:2008 bastará para las partidas 34, 35 y 45. Para la partida 40 se deberá presentar la documentación referida en su ficha técnica”*, hecho que se corrobora con el propio dicho de la convocante en su informe circunstanciado de hechos presentado mediante oficio número DGA/DRM/DADQ-377-11 recibido el catorce de julio del presente año en esta unidad administrativa, en el que manifiesta que de acuerdo a la convocatoria, por cuanto hace a la partida 45 no se solicitó el ISO 13485.

Precisado lo anterior, es pertinente señalar que el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Sector Público, dispone en su artículo 32, lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 145/2011

-19-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

“Artículo 32.- Sólo podrá solicitarse que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, cuando se verifique y se deje constancia en el expediente de lo siguiente:

I. Que existen en el mercado al menos tres personas que cuentan con el sistema de gestión de calidad solicitado, lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas. Será responsabilidad del titular del Área requirente remitir al Área contratante, la investigación de mercado correspondiente, y

II. Que en la convocatoria a la licitación pública o en la invitación a cuando menos tres personas, el Área contratante indique, de manera precisa, el nombre y demás datos de identificación de las normas de gestión de calidad aplicables, que de acuerdo al Área requirente resulte necesario solicitar.

En los casos a que se refiere este artículo, el licitante deberá entregar, junto con su proposición, copia simple del certificado expedido por la persona acreditada conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en el que se establezca que cuenta con los sistemas de gestión de calidad, los cuales deberán amparar la totalidad del proceso productivo del bien o servicio requerido por la dependencia o entidad. Tratándose de distribuidores o comercializadores, éstos deberán presentar copia simple del certificado otorgado al fabricante.

El licitante a quien se le adjudique el contrato, deberá presentar original o copia certificada del documento señalado en el párrafo anterior para su cotejo.”

(Énfasis añadido)

Del precepto reglamentario en comento, se observa que únicamente podrá solicitarse que los licitantes cuenten con un sistema de gestión de calidad en la producción de bienes o servicios cuando se verifique y se deje constancia en el expediente del procedimiento de contratación de que se trate, de que existen al menos tres personas que cuenten con dicho certificado, **lo cual se acreditará con la investigación de mercado que se realice previamente al inicio de un procedimiento de licitación pública**, es decir, para efecto de que la convocante se encuentre posibilitada para solicitar que los participantes del concurso acrediten contar con un sistema de gestión de la calidad en la producción de bienes o servicios, es un requisito *sine qua non* el que se demuestre y existan constancias fehacientes de que existen en el mercado quienes lo poseen, información que debe derivarse necesariamente de la investigación de

mercado previamente efectuada por el área requirente y que, además, dicho estudio de mercado debe obrar en el expediente correspondiente.

Al respecto, el artículo 28 del propio Reglamento establece cómo debe integrarse la investigación de mercado supracitada, precepto que se reproduce a continuación:

“Artículo 28.- Para efectos de lo dispuesto en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley, la investigación de mercado que realicen las dependencias y entidades deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

I. La que se encuentre disponible en CompraNet;

II. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, distribuidores o comercializadores del ramo correspondiente, y

III. La obtenida a través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Para la debida integración de la investigación de mercado, en todos los casos deberá consultarse la información a que hace referencia la fracción I de este artículo. En el supuesto de que la información no se encuentre disponible en CompraNet, se deberá consultar la información histórica con la que cuente el Área contratante u otras áreas contratantes de la dependencia o entidad de que se trate.

De lo anteriormente transcrito, se sigue que la investigación de mercado deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien o servicio a contratar, con información obtenida de al menos dos fuentes, verbigracia, la disponible en Compranet, la emitida por organismos especializados o, como tercer supuesto, la obtenida a través de páginas de internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

No está por demás señalar que realizar dicha investigación de mercado es una obligación a cargo de las dependencias y entidades previo al inicio de cualquier procedimiento de contratación, a efecto de conocer las condiciones imperantes en el mercado respecto del bien o servicio que se pretende concursar.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 145/2011

-21-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Una vez establecida la forma en que debe integrarse la investigación de mercado que al efecto realicen las dependencias y entidades, así como señalados los requisitos que las convocantes deben cumplir para poder solicitar que los licitantes cuenten con un sistema de calidad en la producción de bienes o servicios, es menester puntualizar que la convocante en su informe circunstanciado de hechos mediante oficio número DGA/DRM/DADQ-377-11 recibido el catorce de julio del presente año, señaló que **sí se efectuó el estudio de mercado requerido**, al manifestar lo siguiente:

“En relación a su consideración primera en la que menciona la no realización del estudio de mercado con la finalidad de comprobar que en nuestro país existen proveedores nacionales que pueden cumplir con la cantidad y calidad de los bienes solicitados, se hace hincapié en que dicho estudio fue realizado por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia (CeNSIA) de acuerdo al oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010, en el cual este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, se basa para realizar el procedimiento de esta Licitación Pública Internacional Mixta No. 43105001-004-11.

En el mismo oficio antes mencionado, el CeNSIA, quien realizó la transferencia de los recursos financieros, señala que los insumos y bienes que se adquieran deberán apegarse a las especificaciones técnicas que el mismo Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia envía, en las que menciona como requisito de evaluación el certificado ISO 13485:2003 para los refrigeradores.”

Como se aprecia, la convocante se limitó a señalar que el estudio de mercado fue realizado por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia y Adolescencia, de acuerdo al oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010, en el cual los Servicios de Salud en Jalisco se basó para realizar el procedimiento concursal en comento.

Ahora bien, el oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010 de 9 de septiembre de 2010, constante de 11 fojas útiles contando sus anexos, documental pública a la que se otorga pleno valor probatorio, en términos de los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo

dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y que puede ser consultada en la foja 560 del expediente en que se actúa, refiere lo siguiente:

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

GOBIERNO FEDERAL
SALUD

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

D.O.P. 560

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

000320 CeNSIA

México D.F. a 09 SEP 2010

Dr. Alfonso Petersen Farah
Secretario de Salud y Director
General del OPD Servicios de
Salud Jalisco

SERVICIOS DE SALUD JALISCO 104 CIR/CeNSIA/2010/OPD DE SALUD JALISCO

RECIBIDO
23 SEP 2010
OFICINA ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA
HORA: 10:47

5296

RECIBIDO
23 SEP 2010
DIRECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA
HORA: 13:00

SERVICIOS DE SALUD JALISCO
28 SEP 2010
HORA: 11:35

AT'N. Dr. José Mario Márquez Amézcuca
Director General de Salud Pública

Con la finalidad de Fortalecer la Red de Frío en su entidad federativa, me permito hacer de su conocimiento que este Centro Nacional le realizará una transferencia de recursos financieros, mismos que deberán orientarse única y exclusivamente a la adquisición de los insumos y bienes que se desglosan en el documento anexo.

Así mismo, le comento que el ejercicio de los recursos transferidos deberá cumplir con lo siguiente:

1. Los insumos y bienes que se adquieran deberán apegarse a las especificaciones técnicas que se anexan.

2. Para la asignación de recursos a cada entidad federativa, este Centro Nacional tuvo a bien llevar a cabo investigación de mercado de cada uno de ellos para conocer su costo actual, con el objetivo de que se pueda adquirir la cantidad total de insumos y bienes señalados en el anexo.

3. El documento jurídico que ampara la transferencia del recurso y la comprobación del mismo, será el AFASPE (modificatorio).

4. Los gastos realizados deberán estar debidamente documentados y soportados con facturas, mismas que deberán cumplir con los requisitos fiscales que marca la Ley.

5. Cuenta con un plazo de 6 meses a partir de la recepción de los fondos para ejercerlos.

6. La comprobación de los recursos se realizará mediante el formato de "Certificación de gasto", tal como se señala en el documento AFASPE.

7. La adquisición, instalación, buen uso y funcionamiento de los bienes e insumos será supervisada por este Centro Nacional de manera permanente.

Handwritten signature/initials

25010



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 145/2011

-23-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

GOBIERNO FEDERAL
000324
SALUD



Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución" 104 CeNSIA

- 8. Es responsabilidad de cada entidad federativa la adquisición de los bienes e insumos, garantizando la calidad y costo de los mismos. Así mismo, que los procesos de adquisición se lleven conforme a la normatividad vigente.
- 9. Los bienes adquiridos deberán destinarse única y exclusivamente, al Programa de Vacunación Universal (PVU).

561

Es preciso mencionar, que esta transferencia es con carácter excepcional y la comprobación de los recursos estará sujeta a la firma del documento AFASPE y a las revisiones y auditorías a que haya lugar, tanto por parte del propio Centro, como de las instancias fiscalizadoras, como es el caso del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud y la Auditoría Superior de la Federación.

Confiando que esta transferencia fortifique el (PVU) en su entidad, y segura de contar con su apoyo de siempre, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LA DIRECTORA GENERAL



DRA. VESTA RICHARDSON LÓPEZ-COLLADA

Con fundamento en el Art. 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud La Dra. Diana Coronel Martínez, Directora del Programa de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia firma en suplencia de la Directora General



- DR. MAURICIO HERNÁNDEZ ÁVILA.- Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud.- Presente.
- MTRO. SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG.- Comisionado Nacional de Protección Social en Salud.- Gustavo E. Campa Núm. 54, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 011020
- DR. GABRIEL CORTÉS GALLO.- Gustavo E. Campa Núm. 54, Col. Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón, México, D.F. C.P. 011020
- LIC. EDITH ACOSTA PÉREZ.- Directora de Operación en la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.- Presente.
- DRA. ANA MIRYAM REYES PÉREZ.- Coordinadora Estatal del PASIA y Responsable Estatal del Programa de Vacunación y Nutrición
- MTRO. JOSÉ TRINIDAD GARCÍA SEPÚLVEDA. Dir. Gral. de Administración de la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco. Dr. Baeza Alzaga No.107 Sector Hidalgo Centro 44100 Guadalaajara, Jal

VLRL/EOB

En respuesta al número de documento de C.D. _____, Clasificación: 3C. 18.3

De la anterior probanza preinserta, se observa que la Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, le dirige el oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010 al Secretario de Salud y Director General del OPD Servicios de Salud en Jalisco, indicando que dicho Centro Nacional efectuó la investigación de mercado para conocer el costo actual de los bienes a adquirir, y anexa únicamente una relación de los bienes e insumos por adquirir, así como las fichas técnicas correspondientes a diversos bienes tales como: refrigerador para vacunas en acero inoxidable AIAI-304 13 pies cúbicos, refrigerador para vacunas sin termograficador en acero inoxidable AISI-304 17.6 pies cúbicos y del refrigerador para vacunas en acero inoxidable AIAI-304 17.6 pies cúbicos con data logger, **sin que se advierta el estudio de mercado aludido en el oficio circular de referencia.**

Con base en las constancias analizadas y tomando en consideración que en autos no obra estudio de mercado alguno, esta unidad administrativa arriba a la conclusión de que la convocante no acreditó fehacientemente la existencia en el mercado de tres personas **que contarán con el certificado de calidad ISO 13485:2003**, toda vez que la convocante se abstuvo de exhibir a esta autoridad el estudio de mercado que debió efectuar previo al procedimiento concursal que nos atañe.

En efecto, en la especie la convocante no logró acreditar que efectivamente haya realizado un estudio de mercado que arrojara la información de que al menos tres personas sí poseen el certificado de calidad de mérito, máxime atendiendo a que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento de la materia, es obligación de la convocante dejar constancias en el expediente de dicha información.

Además, debe puntualizarse que en todo momento la convocante tuvo conocimiento de que en la inconformidad que nos ocupa, la empresa inconforme argumentó que dicho estudio de mercado no se había efectuado, es decir, el estudio de mercado fue tema de controversia, por lo que la convocante debía probar los extremos de su aseveración en el sentido de que sí se efectuó la investigación de mercado correspondiente en los términos de ley; no obstante ello, la convocante únicamente se limitó a manifestar que el estudio de mercado fue realizado por el Centro Nacional para la Salud de la Infancia



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

y Adolescencia, de acuerdo al oficio circular No. 104CIR/CeNSIA/2010, en el cual los Servicios de Salud en Jalisco se basó para realizar el procedimiento concursal en comento, sin que proporcionara a esta unidad administrativa los medios de convicción idóneos para acreditar que sí se tuvo la certeza de que existían al menos tres proveedores que sí poseen el certificado de calidad requerido.

En ese orden ideas, se destaca por esta resolutora que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, será la parte actora quien deba ofrecer los medios probatorios idóneos para acreditar su dicho **y el reo los de sus excepciones**, en efecto, dispone en lo aquí interesa el referido precepto, lo siguiente:

“ARTICULO 81.- El actor debe probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Soporta la anterior determinación, el hecho de que el Poder Judicial de la Federación ha sostenido el criterio en el sentido de **la parte que en un proceso pretenda obtener un beneficio de una afirmación, está obligada a probar los extremos de su dicho**, mismo que se contiene en la siguiente tesis, aplicable por analogía, al caso que nos ocupa:

“PRUEBA CARGA DE LA. La carga de la prueba incumbe a quien de una afirmación pretende hacer derivar consecuencias para él favorables, ya que justo es que quien quiere obtener una ventaja, soporte la carga probatoria. En consecuencia, el actor debe justificar el hecho jurídico del que deriva su derecho. Así, la actora debe acreditar la existencia de una relación obligatoria. En el supuesto de que se justifiquen los hechos generadores del derecho que se pretende, la demandada tiene la carga de la prueba de las circunstancias que han impedido el surgimiento o la subsistencia del derecho del actor, puesto que las causas de

extinción de una obligación deben probarse por el que pretende sacar ventajas de ellas.”¹

Bajo esta óptica, en términos del artículo 32 del Reglamento de la materia en concomitancia con el diverso 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley aplicable, la convocante estaba obligada a justificar la existencia de una investigación de mercado, previo a la convocatoria, que arrojara como resultado que había al menos tres proveedores que pudieran satisfacer integralmente el requisito del certificado de calidad exigido, a efecto de garantizar que con dicho requisito no se afectara la libre concurrencia; sin embargo, al no quedar acreditado que la convocante ciertamente realizó la investigación de mercado supracitada, se colige que aquélla solicitó el cumplimiento de un requisito (certificado ISO 13485:2003) del cual no tenía la certeza que pudiera cumplirse, limitando con ello la libre participación y concurrencia de los interesados en participar en dicha licitación pública.

Debe señalarse que los procedimientos de contratación y, en particular, la licitación pública, tienen como fin principal asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, en términos del segundo párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de lo cual se obtiene, entre otros aspectos con **la libre concurrencia**, que implica que la mayor cantidad posible de proveedores presenten propuestas en el concurso a fin de que la convocante tenga las más amplias posibilidades de seleccionar al licitante que ofrezca dichas mejores condiciones de contratación, aspectos que por las razones antes expuestas en el presente considerando, no fue garantizado por la convocante en la licitación controvertida.

¹ Publicada en la página 291 del Semanario Judicial de la Federación, Tomo XII, Octava Época. Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 3383/93. Compañía Hulera Goodyear Oxo, S.A. de C.V. 8 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Marco Antonio Rodríguez Barajas.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 145/2011

-27-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En virtud de lo hasta aquí vertido, esta autoridad administrativa estima que la actuación de la convocante inobservó lo dispuesto por los reproducidos artículos 28 y 32, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por último, debe resaltarse que no acudieron a la presente controversia ninguna de las empresas tercero interesadas, a pesar de haber sido debidamente notificadas sobre la existencia de la inconformidad que en esta resolución se dirime.

Respecto al motivo de inconformidad identificado con el inciso b) del considerando sexto de la presente resolución, se determina innecesario abordar el estudio del mismo, en razón de que independientemente del sentido que pudiera obtener, en nada cambiaría el sentido de la presente resolución pues ha quedado acreditado que la actuación de la convocante contravino la normatividad de la materia al haber exigido requisitos respecto de los cuales no acreditó en forma previa vía estudio de mercado, que fueren posibles de cumplir por los licitantes, específicamente el relativo al certificado ISO 13485:2003.

Sirve de sustento a lo antes expuesto, la tesis de jurisprudencia de rubro y texto siguientes:

“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. ES INNECESARIO SU ESTUDIO, CUANDO LA ECLARACIÓN DE FIRMEZA DE UNA CONSIDERACIÓN AUTÓNOMA DE LA SENTENCIA RECLAMADA ES SUFICIENTE PARA REGIR SU SENTIDO. Si el tribunal responsable, para sustentar el sentido de la resolución reclamada, expresó diversas consideraciones, las cuales resultan autónomas o independientes entre sí y suficientes cada una de ellas para regir su sentido, la ineficacia de los conceptos de violación tocantes a evidenciar la ilegalidad de alguna de tales consideraciones, hace innecesario el estudio de los

restantes, pues su examen en nada variaría el sentido de la resolución reclamada, ya que basta que quede firme alguna para que dicha consideración sustente por sí sola el sentido del fallo.”²

NOVENO. Declaración de nulidad y directrices para el cumplimiento de la resolución. Por lo anteriormente expuesto, esta Dirección General, ante la actuación de la convocante contraria a derecho y a efecto de garantizar la transparencia, igualdad de participación entre los licitantes, así como la legalidad que deben revestir procedimientos de esta naturaleza, con fundamento en los artículos 15, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme al cual los actos, convenios y contratos que se celebren en contravención a dicha Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente y 74, fracción IV, de la Ley de la materia, **se decreta la nulidad de la Licitación Pública Internacional No. 43105001-004-11, únicamente respecto a las partidas 37, 40, 44 y 47**, esto es, son nulos todos y cada uno de los actos inherentes al citado procedimiento licitatorio impugnado por cuanto hace a dichas partidas, quedando la convocante en plena libertad de optar por el procedimiento de contratación pública que de acuerdo a sus necesidades cumpla con la normatividad de la materia, atendiendo los razonamientos expuestos en el considerando octavo de la presente resolución.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se concede a la convocante un plazo de **seis días hábiles** para efecto de que dé cumplimiento a la presente resolución y remita a esta unidad administrativa las constancias que lo acrediten.

Por lo tanto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

² Publicada en la página 1743 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXV, Mayo de 2007, Novena Época. Tribunales Colegidos de Circuito, Tesis IV.2º.C. J/9.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 145/2011

-29-

R E S U E L V E

PRIMERO. Es **fundada** la inconformidad promovida por la empresa **ATENEA COMERCIAL, S.A. DE C.V.**, contra actos de los **SERVICIOS DE SALUD DE JALISCO**, derivados de la **Licitación Pública Internacional No. 43105001-004-11**, convocada para la **“Adquisición de red de frío y laboratorio”**.

SEGUNDO. Se decreta la nulidad de la Licitación Pública Internacional No. 43105001-004-11, únicamente respecto a las partidas 37, 40, 44 y 47, en los términos y con las condiciones establecidas en el considerando noveno de la presente resolución.

TERCERO. Se requiere a la convocante para que en el término de seis días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, dé debido cumplimiento a la misma y remita a esta autoridad las constancias de las actuaciones instrumentadas sobre el particular, en términos de lo que dispone el primer párrafo del artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTO. Se hace del conocimiento de las partes que la presente resolución puede ser impugnada por los particulares interesados, en términos del artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien, ante las instancias jurisdiccionales competentes.



**DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS**

EXPEDIENTE No. 145/2011

-31-

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA